

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío. Noviembre once de dos mil veintidós

EJECUTIVO LABORAL, RADICACIÓN 63-001-31-05-003-2013-00388-00

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha pasa a Despacho del señor Juez, escritos allegados por la apoderado de la parte demandante (anotación 07,08), así como respuestas a embargo de dineros. Sírvasse proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretaria

Visto el informe que antecede y de conformidad a la petición incoada por la apoderada de la parte ejecutante en relación a que se le autorice la notificación personal de manera física al demandado, toda vez que no se tiene conocimiento si la demandada EAM contesto la demanda, se dirá que no es viable la misma, toda vez que el ejecutado cuenta con una dirección electrónica válida para su notificación personal, pues así lo deja entrever la apoderada de la parte demandante.

Por lo cual es indispensable que la parte interesada agote primero dicho trámite, para lo cual deberá allegar al Despacho no solo la evidencia del envío digital del auto que libro el mandamiento de pago y del formato de notificación personal, que realizado al correo electrónico secgeneral@eam.edu.co de la entidad demandada; sino que también debe allegar el acuse de recibo de la notificación efectuada al enjuiciado a través del correo electrónico ya citado; pues para ese trámite se dispone de varias empresas del correo que cuentan con los medios tecnológicos para tal fin.

La parte ejecutante deberá dar cumplimiento en debida forma con la carga de notificación personal de acuerdo a lo dispuesto por en el artículo 8° la Ley 2213 de 2022, que a la letra reza:

ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (negrilla fuera del texto)

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos...”

Po lo anterior, se hace necesario, que la parte interesada afirme bajo la gravedad del juramento que el correo electrónico secgeneral@eam.edu.co es el que la entidad demandada ESCUELA DE ADMINISTRACION Y MERCADOCTENIA “EAM” utilizada, igualmente deberá informar la forma como lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes. (certificado de existencia y representación legal)

Así mismo deberá allegar al Despacho la **constancia de acuse de recibo** del destinatario del correo electrónico o la evidencia.

De otra parte, póngase en conocimiento de la parte ejecutante respuesta a solicitud de embargo de dineros de los siguientes bancos: BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BOGOTA Y BANCO CAJA SOCIAL (anotaciones 30, 31, 33, 34, 37,38 y 39)

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

Msv
04-11-2022

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c78c214a6a5a2c892b105183a33c178727b054e81f6cdbbac57749ee99c99cb9**

Documento generado en 22/11/2022 07:37:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>